



## REGLAMENTO PARA INVITACIONES

**Artículo 1.-** El Socio Propietario y demás Miembros, así como sus respectivos cónyuges que conformen la comunidad conyugal, les corresponde el derecho de hacer invitaciones a terceras personas para asistir al Club, con arreglo al reglamento que dictare la Junta Directiva.

**Artículo 2.-** Sólo tienen derecho a hacer invitaciones los Socios Propietarios y demás Miembros, así como sus respectivos cónyuges que conformen la comunidad conyugal, que estén solventes con el Club.

**Artículo 3.-** El Socio Propietario y demás Miembros, así como sus respectivos cónyuges que conformen la comunidad conyugal, serán responsables material y socialmente de sus invitados, incluso de los consumos que éstos hicieran en los Centros de Servicio y resultaren morosos en sus pagos.

**Artículo 4:** El Socio Propietario y demás miembros (Familiares, Miembros Asociados, Miembros Diplomáticos, y Miembros Honorarios), así como sus respectivos cónyuges que conformen la comunidad conyugal, podrán ejercer el derecho de hacer invitaciones a terceras personas para asistir al Club por escrito, mediante carta dirigida a la Gerencia General, que contenga:

1. Nombres y Apellidos del Invitado.
2. Números de Cédulas de identidad del Socio y el Invitado.
3. Numero de Acción.
4. Fecha de emisión de la autorización y
5. Días que disfrutará el invitado de las Instalaciones del club.

**Artículo 5:** Una misma persona no podrá ser invitada por más de cuatro (4) veces al mes y un máximo de doce (12) veces al año. En el caso de familiares, (Tarifa Nro. 1) no se aplicará limitación de asistencia mensual y el número de asistencia se extiende a un máximo de doce (12) veces al año.

**Artículo 6:** El socio propietario y demás miembros, así como sus respectivos conyuges que conformen la comunidad conyugal, podrá invitar a terceras personas para asistir al Club que no excedan de los veintiocho (28) años de edad, que tengan el carácter de universitarios, cualidad que se comprobará con la presentación del carnet universitario, teniendo que pagar por este tipo de invitación una Tarifa Especial establecida en el cuadro de Tarifas Diarias de Invitados que apruebe la Junta Directiva.



**Artículo 7:** El socio propietario y demás miembros, así como sus respectivos conyugues que conformen la comunidad conyugal, podrá invitar a terceras personas para asistir al Área de la Zona Náutica del Club, debiendo pagar por este tipo de invitación una Tarifa Especial establecida en el cuadro de Tarifas Diarias de Invitados que apruebe la Junta Directiva. Se entiende que este tipo de Tarifa solo aplicará a invitados que utilicen las Instalaciones de la Zona Náutica, en caso de que el invitado utilice las instalaciones del club ajenas a ésta área, el socio deberá pagar la Tarifa correspondiente.

**Artículo 8:** El socio propietario y demás miembros, así como sus respectivos conyugues que conformen la comunidad conyugal, podrán invitar a asistir al Club a grupos de empleados relacionados a empresa para la cual se desempeñe en cargos de dirección o tenga la cualidad de socio. Estos grupos de empleados no podrán exceder de quince (15) personas, y solo podrán asistir al Club de lunes a viernes. En caso de que el grupo exceda de quince (15) personas, se necesitará la autorización o del Presidente del Club o de La Junta Directiva indistintamente.

**Artículo 9:** El Socio Propietario y demás Miembros, así como sus respectivos cónyuges que conformen la comunidad conyugal, no podrá invitar a grupos mayores de cinco (5) personas. De ser mayor el número de invitados, se necesitará la autorización de la Junta Directiva, previa solicitud, por escrito, hecha con 15 días de anticipación por lo menos, en la cual se deberá especificar:

- Número de personas invitadas.
- Tipo de Invitación: Familiar; Empresa, etc.
- Día, hora y tiempo de permanencia en el Club.
- Características generales de la reunión, área a utilizar, uso de música, etc.

La Junta Directiva aprobará o negará la solicitud y establecerá las condiciones que juzgue conveniente, así como la tarifa a pagar, la cual se hará efectiva en la Gerencia, previo al acceso del grupo propuesto a ingresar al Club en calidad de invitados.

**Artículo 10.-** Los pases para novios (as) serán solicitados por escrito a la Junta Directiva, indicando el nombre y apellido, edad y Cédula de Identidad del interesado; la Junta Directiva decidirá sobre su aprobación. Estos pases tendrán una duración máxima de tres meses, pudiendo ser renovado por períodos de tiempos iguales. Se cargará al Socio Propietario, Miembro Asociado o Miembro Asociado Familiar en cualquiera de sus categorías, una cuota trimestral equivalente a la cuota de sostenimiento de los Asociados Familiares grupo I para menores de 40 años, una cuota trimestral equivalente a la cuota de sostenimiento de los Asociados Familiares grupo II a partir de los 41 a los 45 años, y una



cuota trimestral equivalente a la cuota de sostenimiento de los Asociados Familiares grupo III a partir de 46 años en adelante, mientras dure la vigencia del pase.

**Artículo 11.-** En días feriados y en casos especiales, la Junta Directiva podrá limitar, el ingreso de invitados.

**Artículo 12.-** La Junta Directiva, en cada caso, fijará las tarifas a pagar por invitado, de acuerdo a las condiciones y características que juzgue convenientes.

**Artículo 13.-** Los Socios Propietarios y demás miembros así como sus respectivos cónyuges que conformen la comunidad conyugal, que cancelen el Trimestre en curso durante el primer mes del mismo, tendrán derecho a doce (12) invitaciones exoneradas trimestralmente no acumulativas, para los días sábados, domingos y feriados (exceptuando las Temporadas de Carnaval y Semana Santa) y además podrán hacer cinco (5) invitaciones igualmente exoneradas de Lunes a Viernes (exceptuando las Temporadas de Carnaval y Semana Santa).-

Para disfrutar de este privilegio las invitaciones se efectuarán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1º-Los invitados deberán venir acompañados por el Socio Propietario o demás Miembros, según el caso.-

2º-Las invitaciones sólo podrán ser utilizadas durante el correspondiente Trimestre.-

3º-Los Socios Propietarios y demás Miembros, firmarán en la entrada la planilla de invitados y la Administración del Club, acreditará trimestralmente el monto de las invitaciones de acuerdo al número utilizado.-

**Artículo 14.-** Corresponde a los Socios Propietarios y demás miembros así como sus respectivos cónyuges que conformen la comunidad conyugal, pagar lo correspondiente a sus invitaciones. Ningún invitado podrá cancelar directamente el valor de su invitación.

**Artículo 15.-** Lo no previsto en estos reglamentos, será resuelto por la Junta Directiva del Club.

Este Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva, en su reunión del día 19 de octubre de 2.010.